

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/54	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA POTENCIAR LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO RELEVANTE-HABANERAS DURANTE EL AÑO 2021, APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 43730/2021.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por La Técnico Oficina Turismo, D^a Lidia Rodríguez Pérez y suscrito por La Concejala Delegada de Turismo, de fecha 28 de julio de 2021, con CSV 4S3MZSS93XTYZZZNYFHDG4TZG, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente Nº: 43730/2021

Asunto: Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torrevieja para potenciar la promoción de las fiestas de Interés Turístico relevante-Habaneras durante el año 2021

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

1. En cumplimiento de la providencia de inicio de expediente de la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. María del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 26 de julio de 2021 y CSV 44AX7ELDNGALWP75R6ZL43AKF.

2. Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

2.1. Memoria justificativa de la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, con fecha 26 de julio de 2021 y, CSV 7Q4X3ERWHDWECQ227C65MSKHR.

2.2. Memoria justificativa de la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, con fecha 26 de julio de 2021 y, CSV ASNTTK42J7X54RTF96KAJWKRN.



2.3. Informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Interventor Accidental, con fecha 27 de julio de 2021 y, CVS 3YECJ652FRY97L6WLPG4L93KP.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primero. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Competencia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no atribuye una competencia general para la aprobación de los Convenios a ningún órgano. La legislación autonómica tampoco establece competencia alguna atribuida a algún órgano en concreto, por lo que se pone de manifiesto la ausencia de competencia para la aprobación de convenios en la Administración local.

El presente convenio es un convenio interadministrativo que instrumenta una subvención de concesión directa por parte de la administración autonómica y que tiene por objeto la colaboración en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción turística de las fiestas de Interés Turístico, por lo que esta materia no implica las competencias del Pleno.

Por su parte, le corresponde al Alcalde, la firma material del convenio, como representante del Ayuntamiento.

Entendiendo que, de conformidad al artículo 23.2.a) en el que se establece que a la Junta de Gobierno Local le corresponde: "La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones", quien suscribe entiende, salvo superior criterio mejor fundado en derecho, que la competencia para la aprobación del presente le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad al artículo 23.2.a) y 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que esta competencia haya sido delegada a otro órgano delegado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y, en consecuencia, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torreveija para potenciar la promoción de las fiestas de Interés Turístico relevante-Habaneras durante el año 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De una parte, Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico de Turismo y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que dispone el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo



(DOGV de 24/09/2018), y el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo que dispone el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo que dispone el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva del que establece el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio y el apartado 2, letra d) del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha de 2021.

Y, de otra, el Sr Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) con n.º CIF P0313300F.

Su legitimación y representación para este acto deriva de la condición y cargo de alcalde-presidente del referido ayuntamiento, autorizado para subscribir el presente convenio de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de.....de 2021, según consta en el certificado del secretario de fecha.....

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano y potencia esta oferta por medio del apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3º. El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9033, de 3 de marzo de 2021) tiene como objetivo estratégico mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados



turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

4º. Torrevieja es uno de los destinos turísticos más representativos de la Comunitat Valenciana y de la provincia de Alicante, en el mercado nacional e internacional, por su privilegiada situación geográfica, que ha hecho, de esta emblemática ciudad, un centro estratégico y actualmente un reconocido destino turístico, con una oferta competitiva y de calidad.

El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, declarado de Interés Turístico Internacional mediante resolución de 26 de julio de 1994, de la Secretaria General de Turismo-Presidencia de

Turespaña (BOE 17-08-1994), se celebra anualmente en Torrevieja desde 1955.

Este año, el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (el evento), se celebra entre el 18 y el 24 de julio.

La tradición de la habanera en Torrevieja trasciende del propio certamen y se manifiesta en el elevado número de masas corales en el municipio, en las escuelas municipales de canto o de instrumentos de cuerda pulsada, así como en la celebración otros acontecimientos relacionados con la habanera: como el Concurso Juvenil de habaneras, el certamen internacional de habaneras para solistas, el premio de Composición de Habaneras "Manuel Parada" o la popular noche de habaneras en la playa.

5º. Es objetivo común de Turisme Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento de Torrevieja, el desarrollo y la promoción del sector turístico de la ciudad de Torrevieja.

6º. Las circunstancias y limitaciones de la libertad de circulación y las contenciones en el ámbito laboral, educativo, comercial y turístico, al igual que otras restricciones impuestas por las autoridades españolas, con motivo de la emergencia surgida a causa de la pandemia internacional del coronavirus, comporta la necesidad de llevar a cabo actuaciones especiales de marketing para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19, con el objetivo de mantener el posicionamiento y la competitividad de la Comunitat Valenciana y su oferta turística y preservar el tejido empresarial y la diversidad de servicios turísticos que conforma la cartera de productos de nuestro destino.

7º. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Por todo aquello que se ha expuesto, y puesto que Turisme Comunitat Valenciana tiene interés en colaborar en el objetivo de potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante de habaneras durante el año 2021, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO El objeto del convenio es establecer un acuerdo de



colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el ayuntamiento de Torrevieja para potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante-habaneras durante el año 2021, así como articular la línea nominativa de subvención prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, a favor del Ayuntamiento de Torrevieja.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Corresponde al ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción de fiestas de relevante interés turístico-habaneras, correspondientes al objeto del convenio, y que son:

Acciones	Importe
1. Gala Feria de Mayo (Diseño e impresión de Photocall, cartelería y entradas al evento).	665,98 €
2. Campaña + cerca de lo que imaginas Objetivo: promoción de experiencias genéricas en destino: salinas, deporte náutico, naturaleza. Materiales de promoción: vídeo, diseño e impresión de cartelería y campaña en medios de difusión.	20.822,70 €
3. Campaña Torrevieja Destino Seguro. Realización de vídeo promocional	2.874,96 €
4. Campaña de difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. Compra de espacio publicitario en la línea TorreviejaAeroport año 2021 y otras inserciones publicitarias	15.636,36
Importe total	40.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y, por lo tanto, constituyen el límite máximo subvencionable en cada apartado. Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), siempre que no afecten la finalidad de la línea nominativa de subvención ni a su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Actuaciones:

1.- Gala simbólica de la Feria de Mayo.

La Feria de Mayo de Torrevieja ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial mediante Resolución de 30 de marzo de 2012. Este año, su celebración ha quedado limitada al desarrollo de una gala simbólica el 20 de mayo de 2021 en el Teatro Municipal, con actuaciones de la Escuela Municipal de Danza y los coros de la Casa de Andalucía de Torrevieja.



El evento ha reunido a caseteros, academias de danza, caballistas y representantes de colectivos que forman parte cada año de la feria. En esta gala simbólica actuaron la Escuela Municipal de Danza y los coros “La Blanca y verde” de la Casa de Andalucía y “Rafael Alberti” y “Brisa del Sur” de la Asociación Cultural Andaluza de Torrevejea. Así mismo se proyectó un resumen en imágenes de la feria a lo largo de sus 33 años de historia. En esta gala se incluyeron los siguientes elementos promocionales: el diseño e impresión de un photocall para el hall de la entrada del Teatro así como el diseño y la impresión de 800 unidades de carteles para la difusión del evento y entradas.

2.- Campaña + cerca de lo que imaginas.

Campaña de promoción de experiencias genéricas en destino: salinas, deporte náutico, naturaleza, dirigida al turismo nacional. La campaña de difusión se dirige a la demanda nacional, basada en la promoción de los recursos naturales y productos turísticos de mayor atracción turística: Parque Natural de las Lagunas de Torrevejea y La Mata, playa, riqueza paisajística de la Laguna Rosa o Laguna de Torrevejea (salinas).

2.1. La campaña promocional cuenta con los siguientes elementos:

- Producción de vídeo genérico de 1'20" y spots de 30 segundos extraídos de éste.
- Diseño de póster genérico y 5 adaptaciones.
- Impresión de 42 vinilos de 60 x 200 centímetros para publicidad exterior.

2.2. Campaña en medios de comunicación:

- Publicidad exterior: Pantallas audiovisuales de publicidad ubicadas en siete puntos estratégicos del término municipal para proyectar los spots publicitarios de la campaña, del 15 de mayo al 15 de junio de 2021.
- Televisión local, comarcal y autonómica: desde el 10 de mayo al 30 de junio.
 - Televisión Vega Baja: 100 spots de 30"
 - Televisión Tele Torrevejea: 100 spots de 30"
 - 12TV. Programación Som Fills del poble: 48 spots de 30"
- Prensa:
 - Diario Levante. Guía Comunitat Valenciana a encartar en el Diario Levante del 23 de mayo. Inserción de doble página (1 página de contenido y 1 página de publicidad). Publireportaje digital.
 - Diario Información. Inserción publicitaria en Anuario Turismo Costa Blanca día 23 de mayo. Contraportada en color.
- Redes sociales.
 - Primera fase de lanzamiento de vídeos Facebook e Instagram. Desde el 14 de mayo al 27 de junio. Dirigido a mayores de 18 años con intereses en playa, sol, Torrevejea, vacaciones, dirigido a IP de Madrid, País Vasco y Castilla La Mancha.
 - Twitter
 - Segunda fase a partir de junio de recordatorio dirigido a IP España para aquellos usuarios que hayan interactuado con el vídeo en la fase anterior.
 - Total: 1.663.426 CPM (coste por mil impresiones) y 6.875 visualizaciones.

3. Campaña Torrevejea-Destino Seguro.



El Ayuntamiento de Torrevieja mantendrá este verano el control de aforos en playas y vigilará el tránsito en paseos marítimos para garantizar la seguridad de residentes y turistas. Consecuentemente, se desarrollarán actuaciones promocionales cuyo objetivo sea generar confianza en materia de seguridad y salud entre los usuarios y además, poner de manifiesto la importancia del papel de los profesionales del sector turístico en esta materia.

Para ello, se realiza un vídeo de 90" que se divulgará en las redes sociales de Turismo de Torrevieja.

Campañas de difusión de destino: "+cerca de lo que imaginas" y campaña "Torrevieja destino seguro". Vinculación de las campañas de destino con el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

En el momento actual la seguridad sanitaria ha ganado relevancia respecto a otros factores determinantes del desplazamiento turístico. Torrevieja es un destino maduro con un modelo turístico basado principalmente en el turismo residencial y en el vacacional de sol y playa, con una economía basada en el sector servicios relacionado directa o indirectamente con el turismo.

Las dos campañas de difusión de destino planteadas persiguen la misma finalidad: la generación de confianza en el destino Torrevieja por parte de la demanda turística nacional. Esta confianza se ha basado en varios factores determinantes del destino: la cercanía respecto a tradicionales núcleos emisores de demanda turística motivados por las playas y la naturaleza, la gran oferta de viviendas turísticas y, por último, la campaña "Torrevieja destino seguro" difunde objetivos como el control de aforo en zonas de gran afluencia turística como playas y paseos marítimos así como la profesionalidad del sector en materia sanitaria.

Por su parte, la tradición musical de la habanera en Torrevieja tiene sus orígenes en el contacto con la música local de Cuba, La Habana y otros puertos caribeños debido a las rutas comerciales de sal y otros productos que, desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX, se venía desarrollando. El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, celebrado desde 1955, pone de relieve la importancia de este canto coral en el territorio torrevejense así como la implicación municipal en la conservación de la identidad local.

Las campañas de difusión planteadas permiten dar a conocer a esta demanda turística, que ha depositado su confianza en nuestro destino, la importancia de la habanera en Torrevieja, posicionando al municipio como un enclave turístico que fortalece la tradición musical.

4. Campaña de difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía

La campaña de difusión incluida en la presente actuación consistirá en la continuación de la publicidad exterior, iniciada el año pasado, en el autobús Torrevieja-Aeropuerto Elche Alicante que recorre los tramos viarios CV-905 y AP-7.

4.1. Compra de espacio publicitario para promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en la línea Torrevieja-Aeropuerto.

La campaña de difusión incluida en la presente actuación consiste en la contratación de espacio publicitario, en el autobús Torrevieja Aeropuerto Elche-Alicante con imágenes de destino: playas, parque natural y habaneras. Duración del contrato 1 año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



La cuota de audiencia de este medio de transporte es especialmente alta debido a la gran intensidad diaria del tráfico por los viales que transita que alcanza, con una media en la CV-905 de 22.006 vehículos en julio y de 19.692 en agosto de 2020, según informe de la Consellería de Política Territorial, Territorio, Obras Públicas y Movilidad.

4.2. Compra de espacios publicitarios para promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

El objetivo de esta campaña es la difusión del Certamen en medios de comunicación en línea y prensa, de alcance local y comarcal. El público objetivo son los visitantes y residentes que, en las fechas de celebración del Certamen se encuentran en Torrevieja o en su área de influencia. En el caso de los residentes, la difusión del acontecimiento refuerza la identidad local y permite a aquellos nuevos vecinos conocer este canto coral. En ambos casos, se apuesta por la diversificación de la oferta turística local y por un mejor posicionamiento del destino.

B) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte del Ayuntamiento en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunidad Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

El Ayuntamiento proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.



Las actuaciones en materia de publicidad institucional habrán de ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad tendrán que garantizar las medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

Dentro del plan estratégico de la Comunidad Valenciana una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por el que se tendrá que velar por parte de la entidad beneficiaria para que las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunidad Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que habrá de ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas habrán de estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio y en todo caso pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2021.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Certificado expedido por la secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía/presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, habrá de acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, el Ayuntamiento podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. Pero, en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con éste, salvo que concurran las circunstancias siguientes:



e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

f) De conformidad con lo que prevé el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) El Ayuntamiento tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, mediante la presentación de un certificado expedido por la consellería competente o, si procede, por la Sindicatura de Cuentas, de haberle remitido la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 199 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, o que, si procede, se ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

A) Contribuir económicamente a potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante de habaneras con el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2021, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2422 “Ayuntamiento de Torrevieja”, del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0770000/6 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2021. El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas “Comunitat Valenciana” y “l'Exquisit Mediterrani” en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en éste. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por el ayuntamiento beneficiario de las cantidades que se libran a su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico habrá de emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad



beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. para el pago. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

D) Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que sean atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el Ayuntamiento habrá de seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente apruebe las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, habrá de acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, habrá de presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte del ayuntamiento beneficiario, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y habrá de proporcionar la información con el detalle y la precisión suficiente para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.



Para emitir el informe, la persona o entidad auditora habrá de comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado el ayuntamiento y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estará alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada donde se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social) el importe total de ésta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que el ayuntamiento dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido, en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe habrá de constar un cuadro resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
-----------------------------	----------------------	---------------------



SUBVENCIONABLES		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de éstas y su importe.

10. Que por el ayuntamiento beneficiario de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda apartado B) y F) del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará al Ayuntamiento una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la intervención/auditoria sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la intervención/auditoria sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, habrán de elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, donde se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación del ayuntamiento beneficiario respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora habrá de mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que contenga el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables habrá de ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones. Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la



subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en éste previstas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha límite para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2021. La fecha límite para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 17 de enero de 2022.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar a la duración del convenio prevista en la cláusula séptima.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes, de los cuales dos serán designados por Turisme Comunitat Valenciana, y, entre los cuales, la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y el otro será designado por el ayuntamiento beneficiario.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo del Consell, de 10 de marzo de 2017.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el despliegue y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana. La certificación sobre la ejecución y liquidación del convenio tendrá que fundamentarse en su caso, en el informe o valoración final emitido por el órgano mixto de seguimiento y control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones en éste previstas.



Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de éstas, de las estipulaciones que se prevén en el mismo.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del ayuntamiento, éste estará obligado a reintegrar, a Turisme Comunitat Valenciana, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación, además, de lo que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con relación a las causas de incumplimiento del objeto del convenio.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera la presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de esta entidad. Si el adecuado cumplimiento del objeto del convenio no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, Turisme Comunitat Valenciana revocará el convenio. La entidad beneficiaria no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado por tratarse de un mínimo indispensable para percibir parcial y proporcionalmente la subvención.

En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, que finalizarán en la forma que acuerde la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre Vieja, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con esta finalidad en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa e la ciudad de Valencia.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora



de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales, en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de acciones culturales, promocionales y de difusión turística que, entre otros, tiene encomendado.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha de su firma electrónica.”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr.Alcalde como representante del Ayuntamiento de Torrevieja, para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana y al departamento de Intervención.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en la web municipal.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Torrevieja para potenciar la promoción de las fiestas de Interés Turístico relevante-Habaneras durante el año 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De una parte, Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico de Turismo y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que dispone el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo que dispone el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo que dispone el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva del que establece el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio y el apartado 2, letra d) del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha de 2021.



Y, de otra, el Sr Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) con n.º CIF P0313300F.

Su legitimación y representación para este acto deriva de la condición y cargo de alcalde-presidente del referido ayuntamiento, autorizado para subscribir el presente convenio de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de.....de 2021, según consta en el certificado del secretario de fecha.....

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano y potencia esta oferta por medio del apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3º. El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9033, de 3 de marzo de 2021) tiene como objetivo estratégico mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

4º. Torrevieja es uno de los destinos turísticos más representativos de la Comunitat Valenciana y de la provincia de Alicante, en el mercado nacional e internacional, por su privilegiada situación geográfica, que ha hecho, de esta emblemática ciudad, un centro estratégico y actualmente un reconocido destino turístico, con una oferta competitiva y de calidad.

El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, declarado de Interés Turístico Internacional mediante resolución de 26 de julio de 1994, de la Secretaria General de Turismo-Presidencia de

Turespaña (BOE 17-08-1994), se celebra anualmente en Torrevieja desde 1955.

Este año, el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (el evento), se celebra entre el 18 y el 24 de julio.



La tradición de la habanera en Torre Vieja trasciende del propio certamen y se manifiesta en el elevado número de masas corales en el municipio, en las escuelas municipales de canto o de instrumentos de cuerda pulsada, así como en la celebración otros acontecimientos relacionados con la habanera: como el Concurso Juvenil de habaneras, el certamen internacional de habaneras para solistas, el premio de Composición de Habaneras "Manuel Parada" o la popular noche de habaneras en la playa.

5º. Es objetivo común de Turisme Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento de Torre Vieja, el desarrollo y la promoción del sector turístico de la ciudad de Torre Vieja.

6º. Las circunstancias y limitaciones de la libertad de circulación y las contenciones en el ámbito laboral, educativo, comercial y turístico, al igual que otras restricciones impuestas por las autoridades españolas, con motivo de la emergencia surgida a causa de la pandemia internacional del coronavirus, comporta la necesidad de llevar a cabo actuaciones especiales de marketing para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19, con el objetivo de mantener el posicionamiento y la competitividad de la Comunitat Valenciana y su oferta turística y preservar el tejido empresarial y la diversidad de servicios turísticos que conforma la cartera de productos de nuestro destino.

7º. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Por todo aquello que se ha expuesto, y puesto que Turisme Comunitat Valenciana tiene interés en colaborar en el objetivo de potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante de habaneras durante el año 2021, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO El objeto del convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el ayuntamiento de Torre Vieja para potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante-habaneras durante el año 2021, así como articular la línea nominativa de subvención prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, a favor del Ayuntamiento de Torre Vieja.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Corresponde al ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción de fiestas de relevante interés turístico-habaneras, correspondientes al objeto del convenio, y que son:

Acciones	Importe
1. Gala Feria de Mayo (Diseño e impresión de Photocall, cartelería y entradas al evento).	665,98 €
2. Campaña + cerca de lo que imaginas Objetivo: promoción de experiencias	20.822,70 €



genéricas en destino: salinas, deporte náutico, naturaleza. Materiales de promoción: vídeo, diseño e impresión de cartelería y campaña en medios de difusión.	
3. Campaña Torrevieja Destino Seguro. Realización de vídeo promocional	2.874,96 €
4. Campaña de difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. Compra de espacio publicitario en la línea TorreviejaAeroport año 2021 y otras inserciones publicitarias	15.636,36
Importe total	40.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y, por lo tanto, constituyen el límite máximo subvencionable en cada apartado. Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), siempre que no afecten la finalidad de la línea nominativa de subvención ni a su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Actuaciones:

1.- Gala simbólica de la Feria de Mayo.

La Feria de Mayo de Torrevieja ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial mediante Resolución de 30 de marzo de 2012. Este año, su celebración ha quedado limitada al desarrollo de una gala simbólica el 20 de mayo de 2021 en el Teatro Municipal, con actuaciones de la Escuela Municipal de Danza y los coros de la Casa de Andalucía de Torrevieja.

El evento ha reunido a caseteros, academias de danza, caballistas y representantes de colectivos que forman parte cada año de la feria. En esta gala simbólica actuaron la Escuela Municipal de Danza y los coros “La Blanca y verde” de la Casa de Andalucía y “Rafael Alberti” y “Brisa del Sur” de la Asociación Cultural Andaluza de Torrevieja. Así mismo se proyectó un resumen en imágenes de la feria a lo largo de sus 33 años de historia. En esta gala se incluyeron los siguientes elementos promocionales: el diseño e impresión de un photocall para el hall de la entrada del Teatro así como el diseño y la impresión de 800 unidades de carteles para la difusión del evento y entradas.

2.-Campaña + cerca de lo que imaginas.

Campaña de promoción de experiencias genéricas en destino: salinas, deporte náutico, naturaleza, dirigida al turismo nacional. La campaña de difusión se dirige a la demanda nacional, basada en la promoción de los recursos naturales y productos turísticos de mayor atracción turística: Parque Natural de las Lagunas de Torrevieja y La Mata, playa, riqueza paisajística de la Laguna Rosa o Laguna de Torrevieja (salinas).

2.1. La campaña promocional cuenta con los siguientes elementos:

- Producción de vídeo genérico de 1’20” y spots de 30 segundos extraídos de



éste.

- Diseño de póster genérico y 5 adaptaciones.
- Impresión de 42 vinilos de 60 x 200 centímetros para publicidad exterior.

2.2. Campaña en medios de comunicación:

- Publicidad exterior: Pantallas audiovisuales de publicidad ubicadas en siete puntos estratégicos del término municipal para proyectar los spots publicitarios de la campaña, del 15 de mayo al 15 de junio de 2021.
- Televisión local, comarcal y autonómica: desde el 10 de mayo al 30 de junio.
 - Televisión Vega Baja: 100 spots de 30"
 - Televisión Tele Torre Vieja: 100 spots de 30"
 - 12TV. Programación Som Fills del poble: 48 spots de 30"
- Prensa:
 - Diario Levante. Guía Comunitat Valenciana a encantar en el Diario Levante del 23 de mayo. Inserción de doble página (1 página de contenido y 1 página de publicidad). Publireportaje digital.
 - Diario Información. Inserción publicitaria en Anuario Turismo Costa Blanca día 23 de mayo. Contraportada en color.
- Redes sociales.
 - Primera fase de lanzamiento de vídeos Facebook e Instagram. Desde el 14 de mayo al 27 de junio. Dirigido a mayores de 18 años con intereses en playa, sol, Torre Vieja, vacaciones, dirigido a IP de Madrid, País Vasco y Castilla La Mancha.
 - Twitter
 - Segunda fase a partir de junio de recordatorio dirigido a IP España para aquellos usuarios que hayan interactuado con el vídeo en la fase anterior.
 - Total: 1.663.426 CPM (coste por mil impresiones) y 6.875 visualizaciones.

3. Campaña Torre Vieja-Destino Seguro.

El Ayuntamiento de Torre Vieja mantendrá este verano el control de aforos en playas y vigilará el tránsito en paseos marítimos para garantizar la seguridad de residentes y turistas. Consecuentemente, se desarrollarán actuaciones promocionales cuyo objetivo sea generar confianza en materia de seguridad y salud entre los usuarios y además, poner de manifiesto la importancia del papel de los profesionales del sector turístico en esta materia.

Para ello, se realiza un vídeo de 90" que se divulgará en las redes sociales de Turismo de Torre Vieja.

Campañas de difusión de destino: "+cerca de lo que imaginas" y campaña "Torre Vieja destino seguro". Vinculación de las campañas de destino con el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

En el momento actual la seguridad sanitaria ha ganado relevancia respecto a otros factores determinantes del desplazamiento turístico. Torre Vieja es un destino maduro con un modelo turístico basado principalmente en el turismo residencial y en el vacacional de sol y playa, con una economía basada en el sector servicios relacionado directa o indirectamente con el turismo.

Las dos campañas de difusión de destino planteadas persiguen la misma finalidad: la



generación de confianza en el destino Torreveija por parte de la demanda turística nacional. Esta confianza se ha basado en varios factores determinantes del destino: la cercanía respecto a tradicionales núcleos emisores de demanda turística motivados por las playas y la naturaleza, la gran oferta de viviendas turísticas y, por último, la campaña “Torreveija destino seguro” difunde objetivos como el control de aforo en zonas de gran afluencia turística como playas y paseos marítimos así como la profesionalidad del sector en materia sanitaria.

Por su parte, la tradición musical de la habanera en Torreveija tiene sus orígenes en el contacto con la música local de Cuba, La Habana y otros puertos caribeños debido a las rutas comerciales de sal y otros productos que, desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX, se venía desarrollando. El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, celebrado desde 1955, pone de relieve la importancia de este canto coral en el territorio torrevejense así como la implicación municipal en la conservación de la identidad local.

Las campañas de difusión planteadas permiten dar a conocer a esta demanda turística, que ha depositado su confianza en nuestro destino, la importancia de la habanera en Torreveija, posicionando al municipio como un enclave turístico que fortalece la tradición musical.

4. Campaña de difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía

La campaña de difusión incluida en la presente actuación consistirá en la continuación de la publicidad exterior, iniciada el año pasado, en el autobús Torreveija-Aeropuerto Elche Alicante que recorre los tramos viarios CV-905 y AP-7.

4.1. Compra de espacio publicitario para promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en la línea Torreveija-Aeropuerto.

La campaña de difusión incluida en la presente actuación consiste en la contratación de espacio publicitario, en el autobús Torreveija Aeropuerto Elche-Alicante con imágenes de destino: playas, parque natural y habaneras. Duración del contrato 1 año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La cuota de audiencia de este medio de transporte es especialmente alta debido a la gran intensidad diaria del tráfico por los viales que transita que alcanza, con una media en la CV-905 de 22.006 vehículos en julio y de 19.692 en agosto de 2020, según informe de la Consellería de Política Territorial, Territorio, Obras Públicas y Movilidad.

4.2. Compra de espacios publicitarios para promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

El objetivo de esta campaña es la difusión del Certamen en medios de comunicación en línea y prensa, de alcance local y comarcal. El público objetivo son los visitantes y residentes que, en las fechas de celebración del Certamen se encuentran en Torreveija o en su área de influencia. En el caso de los residentes, la difusión del acontecimiento refuerza la identidad local y permite a aquellos nuevos vecinos conocer este canto coral. En ambos casos, se apuesta por la diversificación de la oferta turística local y por un mejor posicionamiento del destino.

B) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Exquisit



Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte del Ayuntamiento en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

El Ayuntamiento proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional habrán de ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad tendrán que garantizar las medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

Dentro del plan estratégico de la Comunidad Valenciana una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por el que se tendrá que velar por parte de la entidad beneficiaria para que las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunidad Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que habrá de ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas habrán de estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio y en todo caso pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2021.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Certificado expedido por la secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía/presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, habrá de acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, el Ayuntamiento podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. Pero, en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con éste, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

f) De conformidad con lo que prevé el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) El Ayuntamiento tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, mediante la presentación de un certificado expedido por la consellería competente o, si procede, por la Sindicatura de Cuentas, de haberle remitido la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 199 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, o que, si procede, se ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.



A) Contribuir económicamente a potenciar la promoción de las fiestas de interés turístico relevante de habaneras con el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2021, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2422 “Ayuntamiento de Torrevieja”, del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0770000/6 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2021. El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas “Comunitat Valenciana” y “l'Exquisit Mediterrani” en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en éste. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por el ayuntamiento beneficiario de las cantidades que se libran a su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico habrá de emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. para el pago. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

D) Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia tal como establecen los artículos 9.1.c) y 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que sean atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el Ayuntamiento habrá de seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente apruebe las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de



éstas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, habrá de acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, habrá de presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte del ayuntamiento beneficiario, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y habrá de proporcionar la información con el detalle y la precisión suficiente para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora habrá de comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado el ayuntamiento y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estará alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada donde se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social) el importe total de ésta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que el ayuntamiento dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.



Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido, en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe habrá de constar un cuadro resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de éstas y su importe.

10. Que por el ayuntamiento beneficiario de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda apartado B) y F) del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará al Ayuntamiento una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la intervención/auditoria sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la



intervención/auditoria sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, habrán de elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, donde se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación del ayuntamiento beneficiario respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora habrá de mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que contenga el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables habrá de ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones. Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones en éste previstas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha límite para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2021. La fecha límite para la presentación de la justificación de las actuaciones será el 17 de enero de 2022.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.



- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar a la duración del convenio prevista en la cláusula séptima.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes, de los cuales dos serán designados por Turisme Comunitat Valenciana, y, entre los cuales, la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y el otro será designado por el ayuntamiento beneficiario.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo del Consell, de 10 de marzo de 2017.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el despliegue y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana. La certificación sobre la ejecución y liquidación del convenio tendrá que fundamentarse en su caso, en el informe o valoración final emitido por el órgano mixto de seguimiento y control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones en éste previstas.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de éstas, de las estipulaciones que se prevén en el mismo.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del ayuntamiento, éste estará obligado a reintegrar, a Turisme Comunitat Valenciana, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación, además, de lo que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con relación a las causas de incumplimiento del objeto del convenio.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera la presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de esta entidad. Si el adecuado cumplimiento del objeto del convenio no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, Turisme Comunitat Valenciana revocará el convenio. La entidad beneficiaria no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado por tratarse de un mínimo indispensable para percibir



parcial y proporcionalmente la subvención.

En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, que finalizarán en la forma que acuerde la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrevieja, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con esta finalidad en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa e la ciudad de Valencia.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales, en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de acciones culturales, promocionales y de difusión turística que, entre otros, tiene encomendado.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo suscriben y firman en la fecha de su firma electrónica.”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr.Alcalde como representante del Ayuntamiento de Torrevieja, para la firma del convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana y al departamento de Intervención.



CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en la web municipal.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

